

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 26 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritors de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 370.

El Illmo. Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península con fecha 29 del próximo pasado y de real orden me ha comunicado la ley siguiente.

» Por el ministerio de hacienda se dice al Sr. ministro de la gobernacion de la península, lo que sigue.

S. M. la Reina se ha servido mandar que se imprima, publique y circule la ley siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

ARTICULO UNICO. Se autoriza al Gobierno para seguir cobrando hasta fin del presente año las rentas y contribuciones públicas, y para invertir sus productos en los gastos del Estado, con sujecion á la ley de 23 de mayo de 1845, y rebajas hechas en ellas por reales decretos y órdenes posteriores.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio á 9 de octubre de 1846. = Yo la

Reina. = El ministro de hacienda = Alejandro Mon.

Y en cumplimiento de lo mandado por S. M., lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1846. = Alejandro Mon.

Y yo lo hago á V. S. de real orden, comunicada por el expresado Sr. ministro de la gobernacion, con los mismos fines. »

Lo que se inserta para conocimiento del público y efectos consiguientes. Oviedo 4 de noviembre de 1846. = Bernardo Valdés Hevia.

CIRCULAR NUM. 371.

El Illmo. Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península en 21 de octubre próximo pasado me dice lo que sigue.

» Por el ministerio de la guerra en 20 de este mes se dice al de la gobernacion de la península de real orden lo siguiente. = El Sr. ministro de la guerra dice hoy á los capitanes generales del reino lo siguiente. = Habiéndose ausentado de esta capital con pasaporte de paisano para Liverpool el teniente de caballería D. Ramon Menduiño, que en julio de 1843, fué nombrado ayudante del Ex-regente, obteniendo al mismo tiempo el empleo de capitán y grado de comandante, se ha servido S. M. mandar, se dé conocimiento á las autoridades del reino para que se arreste á dicho oficial en donde pueda ser habido y se tenga á disposicion del gobierno = Lo que traslado á V. S. de la propia real orden, comunicada por el Sr.

ministro de la gobernacion de la península para su inteligencia y efectos que en la preinserta se encarga.

Lo que se inserta á fin de que los Sres. alcaldes constitucionales, dependientes de proteccion y seguridad pública y guardia civil de la provincia procedan á la captura de D. Ramon Menduño, y hagan de él presentacion en este gobierno político en el caso de que fuere habido. Oviedo 4 de noviembre de 1846. = Bernardo Valdés Hevia.

CIRCULAR NUM. 372.

Muy pocos son los Sres. alcaldes constitucionales de las capitales de partido que han satisfecho en la depositaria de este gobierno político el importe de sus cuotas por raciones de preso, pobres del tribunal superior, manifestando los mas no podian dar cumplimiento á la circular de 23 de agosto último número 287 inserta en el Boletín del martes 25 de dicho mes, por el descuido y falta de los concejos de que se componen, indiferentes á toda excitacion. En su virtud y careciéndose de fondos para satisfacer las urgentes atenciones de este ramo, vengo en ordenar por último, á los ayuntamientos de la provincia que se hallen en descubierto en sus cupos que para antes del día 16 del actual bajo la responsabilidad de sus individuos satisfagan por completo las cantidades que adeudan, en las capitales de los partidos respectivos, y para antes del 24 remitan los Sres. alcaldes de estos el resto de la cuota de los mismos, ó en otro caso den parte de los ayuntamientos que á pesar de todo no hubiesen cumplido, para proceder contra ellos segun corresponde. Oviedo 5 de noviembre de 1846.—Bernardo Valdés Hevia.

CIRCULAR NUM. 373.

Por el Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion se me comunica en 29 de octubre último lo que sigue.

» Con esta fecha se comunica al jefe político de Badajoz la real orden siguiente. = He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S., su fecha 24 del actual, en que consulta lo que debe practicar en el caso de no reunirse el número suficiente de diputados provinciales para hacer el reparto de hombres, que han correspondido á esa provincia para el reemplazo de 1845. Y

S. M., teniendo en consideracion que no es probable ni debe esperarse que los diputados provinciales desatiendan el mas importante servicio que la ley les comete, no concurriendo, cual deben hacerlo, á ejecutar el reparto referido, se ha servido mandar que en el inesperado caso de que así suceda, V. S. en union del intendente y diputados concurrentes, aunque no formen mayoría, proceda á cumplir la real orden de 21 del actual, repartiendo el cupo á los pueblos por la misma base que se adoptó en la quinta de 1843. = De real orden, comunicada por el Sr ministro de la gobernacion de la península lo traslado á V. S. en contestacion á su consulta de 26 del actual.»

Lo que se inserta para conocimiento del público. Oviedo 3 de noviembre de 1846. = Bernardo Valdés Hevia.

CIRCULAR NUM. 374.

El empresario del Boletín oficial de la provincia ha hecho presente á este gobierno político que muchos ayuntamientos adeudaban á la redaccion no solo el importe de los trimestres vencidos de este año sino que se hallaban algunos en descubier-to de varias cantidades correspondientes al de 1845, no obstante las diferentes reclamaciones que les han sido dirigidas por la misma: y estando terminantemente dispuesto que el pago de dicho periódico, para el cual tienen los ayuntamientos asignada la correspondiente partida en sus presupuestos, se verifique por trimestres; vengo en prevenir á todos los que no se hallen al corriente en sus pagos satisfagan bajo la mas estrecha responsabilidad de sus individuos en el término improrogable de quince dias á contar desde la fecha de esta circular, cuanto sean en deber á la citada empresa; en la inteligencia de que si no lo verificasen oportunamente, dispondré lo conveniente para que tenga el debido cumplimiento. Me prometo de los Sres. alcaldes constitucionales y municipales que no darán lugar al gobierno político á que tome otras providencias, y que en lo sucesivo realizarán estos pagos sin necesidad de recuerdo de ningun género. Oviedo 5 de noviembre de 1846. = Bernardo Valdés Hévia.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencias del Sr. Intendente de esta provincia sus fechas 2 del actual, se anuncia la subasta de los foros de mayor cuantía que á continuación se espresan, cuyo remate se ha de verificar de 11 a 12 de la mañana del día 12 del mes de diciembre próximo en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el juez de 1.^a instancia de la misma y escribanía de D. Manuel Francisco Noval, con asistencia del Comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del Procurador síndico.

Concejo de Llanera.

Convento de Sto. Domingo de esta ciudad.

El dominio directo de los bienes que componen la juguería titulada de Carbajal, por el que pagan de canon Juan Rodríguez y su hijo José, vecinos de Bonielles en dicho concejo, 23 fanegas de escanda y 3 gallinas: está capitalizado en 81325 reales 17 mrs. cantidad en que se remata.

Concejo de Salas.

Monasterio de Cornellana

Otro id de los terrenos valdios, montes, pastos, casas, artefactos, tierras, prados y arbolados pertenecientes al lugar de Carlés parroquia de Viescas en dicho concejo de Salas, por el que pagan de canon los vecinos del referido pueblo, 17 fanegas 6 copinos y un cuarto y 5 maquilas de escanda: está capitalizado en 44825 reales 16 mrs. cantidad en que se remata.

Id. Id.

Otro id. compuesto de 5 juguerías por el que pagan de canon los vecinos del lugar y parroquia de Viescas en el expresado concejo, 8 fanegas, 5 copinos de escanda, 12 onzas de cera y 7 reales en metálico está capitalizado en 22237 rea-

les 8 mrs. cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que gusten interesarse en su adquisición puedan hacer sus proposiciones en el día, sitio y hora señalados, en el concepto de que lo que la nación vende es el dominio directo, pues el útil es de los expresados llevadores, pagando su respectivo canon, el mismo que ha servido de base para la capitalización.

En el mismo día, se ha de celebrar igual remate en la Villa y Corte de Madrid. Oviedo 3 de noviembre de 1846. = El Comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE OVIEDO.

D. Gabriel de la Escosura Hévia, juez de 1.^a instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido:

Hago saber: á todas las personas que el presente vieren, como en este juzgado y por la escribanía del que refrenda, acudió D. Gumersindo Moro Florez solicitando se adjudicasen á su hijo D. Diego los bienes que pertenecen á la capellanía del Arcangel S. Miguel, fundada en la parroquia de la Collada del concejo de Siero, y que de ellos se le diese la correspondiente posesion real, civil, corporal, *vel cuasi*; con vista de dicha petición y documentos que acompañó, se comunicó traslado á D. José Moro Florez y demas que se crean con derecho á los nominados bienes por el término preciso de treinta dias lo que se hiciere saber á medio de edicto que se fijase en la capital del concejo mencionado y se anunciase ademas en el Boletín oficial. Por tanto se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los respectivos bienes para que dentro del recordado término de los treinta dias se presente en debida forma, si viere convenirle, á deducir del derecho de que se cree asistido, con apercibimiento. Dado en Oviedo á 30 de octubre de 1846. = Gabriel de la Escosura Hevia. = Por su mandado, José Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

El Licenciado D. José María Trelles, auditor de guerra honorario y juez de 1.^a instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber: Que por el procurador D. José María de la Fuente, con poder bastante y á nombre de D. Ramon Suero Diaz, vecino de Sta. Eugenia de los Pandos de esta jurisdiccion, se ocurrió reclamando los bienes y rentas de la capellanía colativa de Ntra. Señora del Buen Suceso, fundada en la dicha de Sta. Eugenia por el licenciado D. Gonzalo Suero Diaz, cura que fué de Sta. María de Fresnedo, en virtud del derecho que como patrono y pariente mas inmediato al fundador asistia al citado D. Ramon, segun la ley de 19 de agosto de 1841, en su vista estimé se citase y emplazase por edictos á todos los que se creyesen con derecho á los bienes de dicha capellanía. Por tanto mandé fijar el presente, para que toda persona que crea asistirle, acuda á este mi juzgado á esponerle dentro de treinta dias por si ó á medio de procurador con poder bastante, por la escribanía del originario que refrenda, pues si asi lo hiciese, se le oirá y administrará justicia, apercibido que en otro caso le parará perjuicio. Dado en Villaviciosa octubre 24 de 1846.=José María Trelles.=Por mandado de SS. José Antonio del Rey.

ANUNCIOS.

Aviso á los Sres. gefes y oficiales de tropa retirados.

El coronel graduado de infantería y 1.^{er}

comandante de la propia arma, á cuyo cargo estuvo la tesorería de esta provincia hasta su supresion á virtud de la real orden 30 de diciembre próximo pasado, se propone en obsequio de sus compañeros y demas individuos que gozan sueldo en clase de retirados, desempeñar la habilitacion de este ramo para el año próximo entrante 1847, por solo la remuneracion del uno p. 8, en lugar del uno y medio que hasta aqui se pagó. Procurar asimismo que los interesados reciban con prontitud, seguridad y el menor posible quebranto, sus respectivos sueldos y haberes.

Los que gusten honrarle con su confianza, podrán dirigir sus votos en la forma dispuesta ó que nuevamente disponga el Sr. comandante general de esta provincia para el dia que por esta autoridad se señale. Oviedo 26 de octubre de 1846.=Ramon Capalleja.

Se halla una vaca depositada en poder de Tomás Montes, de la parroquia de Priandi, como de doce años de edad, de color rojo apardado, asta levantada y negra, su valor de cien rs., lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se haga público en el Boletín oficial. Nava 1.^o de noviembre de 1846.--Juan Parajon.--Insértese Valdés.

Imprenta de D. B. Gonzalez y Comp.